



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00898

Decisión: Compulsa copias

(i).- Se incorpora al Expediente Digital el proceso ejecutivo con radicado **N° 2014-00191**, remitido por parte del **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro**, e instaurado por la señora **Gilma Gómez Gómez en contra de los señores Alexander Vanegas Zapata y Paula Arroyave García**, el cual será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinente respecto de la deudora de este trámite de liquidación de persona natural no comerciante, de conformidad con **el numeral 4° del artículo 564 del Código General del Proceso**.

Se dispondrá a Oficiar al Juzgado comunicándole que se incorporará al *sub judice* lo concerniente a las medidas cautelares decretadas en contra de la señora **Paula Arroyave García**, mientras que el trámite ejecutivo podrá continuar en contra del codemandado conforme a lo previsto en **el numeral 1° del artículo 547 Idem**.

Ahora bien, el Juzgado también debe agregar que en dicho expediente se anexaron las actuaciones cautelares adelantadas respecto del vehículo identificado con placas **SNU190**, debiéndose resaltar que mediante providencia del pasado **27 de mayo del 2019**, se comisionó a **la Secretaría de Movilidad de Bogotá** para el secuestro del automóvil; tal orden fue promovida con ocasión a la comunicación del apoderado de la parte demandante al explicar que el patrullero de policía **Daner Sierra Pinzón** le comunicó la inmovilización del automóvil y su deposito en el parqueadero "*Avenida Villavicencio*".

En eventual comunicación del pasado **10 de junio del 2019**, el apoderado de la deudora informó al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro** que el vehículo fue inmovilizado por el policía de vigilancia de **Carlos Cely Villegas**, y llevado al parqueadero **Central Parking S.A.S.** de Bogotá, en donde se dice que eventualmente se desvalijó el vehículo de placas **SNU190**, y desde entonces se desconoce por completo su paradero.

Conforme a lo anterior, el Despacho dispondrá Oficiar a **la Fiscalía General de la Nación** para que dentro de su competencia determine la posible comisión de alguna

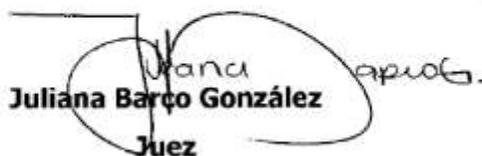
conducta punible en la que hayan podido incurrir los señores **Carlos Cely Villegas, Daner Serra Pinzón y Jorge Oswaldo Sanabria Torres, representante legal de Judicial Central Parking S.A.S., y/o investigue los hechos que eventualmente dieron lugar a la desaparición** del vehículo identificado con placas **SNU 190**. Procédase mediante la Secretaria del Despacho de conformidad.

Adicionalmente, se ordenará oficiar a la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá**, como comisionada para la diligencia de secuestro, para que en un término que no podrá exceder de 10 días, informe sobre el particular, es decir, que pasó con el vehículo **SNU 190**. Al igual, **se ordena oficiar a Central Parking S.A.S.**, para que igualmente informe lo ocurrido con el referido vehículo.

(ii). Frente a la notificación que el liquidador realizó a los acreedores de la deudora, se le aporta que no se tienen en cuenta ante la ausencia de constancia de entrega. Mediante la Secretaria el Juzgado procederá con la notificación de los acreedores restantes.

Finalmente, el Juzgado continuará con el trámite ordinario del proceso una vez se remitan los Expedientes solicitados mediante providencia del pasado **25 de abril del presente año**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __9 mayo 2023__

*en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edee6a7d76600c21017c6d11c2feef948f493f073d20d80fa19ed2bf812f2d76**

Documento generado en 08/05/2023 12:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>